



Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **Anteproyecto de la Ley reguladora de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid**, junto con su memoria del análisis de impacto normativo, promovido por la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Una vez analizado el texto y de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, **esta Secretaría General Técnica propone**, para su consideración, incluir en el apartado 1 del Artículo 3, la asistencia letrada en el ámbito del Tribunal de Cuentas.

Al respecto se sugiere la siguiente redacción:

Artículo 3. Asistencia letrada al personal de la Comunidad de Madrid.

“1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid podrá asumir la representación y defensa letrada de las autoridades y empleados públicos de la Comunidad de Madrid y de sus organismos autónomos, así como de sus entes de derecho público de régimen especial cuya normativa así lo prevea, **ante toda clase de órganos judiciales y ante el Tribunal de Cuentas, y en todo tipo de procesos jurisdiccionales y procedimientos seguidos ante dicho Tribunal**, cualquiera que sea su posición procesal y el estado del procedimiento, siempre que tales actuaciones se sigan por actos u omisiones relacionados con el ejercicio de sus funciones y que no exista conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo: Lubima Jivkova Kosseva